

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Diecisiete (17) de Julio de dos mil Veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Señor endosatario al cobro judicial de la parte demandante y obrante al folio (75) del cuaderno principal, por valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.929.991,44) M/cte**, liquidada hasta el día veintiocho (28) de Febrero de dos mil veinte (2020); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (13-Diciembre-2017); al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (25-Febrero-2020).

NOTIFÍQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez